

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa


1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

PETICIÓN

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación.



El Reglamento para el aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo terrestre (Reglamento 4860) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales define la zona marítimo-terrestre como "(...) el espacio de las costas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que baña el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales, en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones aterramientos que ocasiona el mismo y los márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas. El término, sin condicionar, significa la zona marítimo-terrestre de Puerto Rico".

Asimismo, define el concepto de Servidumbre de Salvamento como aquel "(...) gravamen legal en los terrenos de propiedad privada colindantes con el mar o enclavados en la zona marítimo terrestre, constituida por una franja de veinte (20) metros de ancho contados hacia el interior de la tierra desde la delimitación de la zona marítimo-terrestre".

El pasado 20 de mayo de 2021, el DRNA anunció la paralización temporal de una construcción de áreas recreativas en el condominio Sol y Playa, que ubica en la playa Los Almendros en el municipio de Rincón.

Según se recoge en un aparte de prensa, las expresiones autorizadas del DRNA sobre la determinación de detener estos trabajos de construcción se basan en que "los estudios preliminares concluyeron que, si bien no hay invasión de la zona marítimo-terrestre, parte de las obras de reconstrucción y remodelación de facilidades recreativas, **una piscina de grandes dimensiones y verja, son construidas ilegalmente sobre la Faja de Salvamento**".

Añade el DRNA que “la porción de terreno entre el límite de la propiedad en asunto y el límite de la ZMT son terrenos ganados al mar por accesión, por lo tanto pertenecen a los bienes del dominio público marítimo terrestre según definidos bajo la Ley de Puertos de 1886, según enmendada”.

Por último, se arguye que la orden de paralización emitida por el Cuerpo de Vigilantes advierte que, de no ser acatada, “el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales procederá conforme a derecho e incoará las acciones pertinentes en los foros administrativos y judiciales correspondientes”.

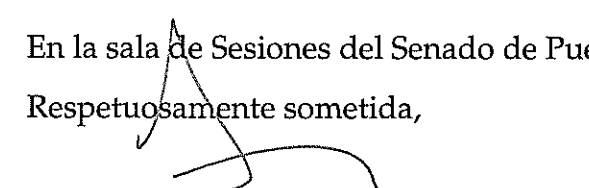
Sin embargo, el pasado 2 de junio de 2021, el DRNA sorpresivamente levantó la paralización que había emitido respecto a la construcción en el referido condominio.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. Favor de proveer copia del expediente completo en relación a la construcción en el condominio Sol y Playa, que ubica en la playa Los Almendros en Rincón, y el cual fue objeto de investigación por el DRNA.
2. Favor de someter copia de la medida que se realizó para determinar si las actividades no inciden sobre la zona marítima terrestre y/o la servidumbre de salvamento que dispone la ley y los reglamentos del DRNA.
3. Favor de proveer los nombres de los vigilantes, inspectores y todo empleado del DRNA que estuvieron a cargo y dedicados al presente caso del condominio.
4. Favor de proveer copia de las observaciones y recomendaciones de los vigilantes, inspectores, y todo empleado del DRNA en relación al presente caso del condominio.
5. Favor de proveer copia de toda solicitud de permiso o concesión, o cualquier reclamación realizada, o cualquier documento presentado por parte del condominio Sol y Playa ante el DRNA en relación a la construcción de las áreas recreativas, incluyendo una piscina.
6. Favor de proveer copia de las determinaciones del DRNA mediante las cuales se haya tomado la decisión de levantar la paralización de la construcción, las razones por las cuales el DRNA entiende que la construcción referida no incumple con la zona marítimo terrestre o la servidumbre de salvamento, incluyendo el nombre de la persona que certifica la determinación.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 7 de junio de 2021.

Respetuosamente sometida,



José A. "Chaco" Vargas Vidot
Senador Independiente